



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2019-A-MDSS

San Sebastián, 28 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** El expediente Administrativo N° 1654-2017, la esquila de atención N° 066-2017-SGHU-GDUR, el expediente administrativo N° 1876-2017, el expediente administrativo N° 12171-2018, el expediente Administrativo 2400-2017, el expediente administrativo N° 2421-2017, el expediente administrativo N° 12899 y demás anexos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que,** conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

**Que,** el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

**Que,** mediante opinión Legal N° 0165-2019-GAL-MDSS de fecha 19 de marzo del 2019, el Gerente de Asuntos Legales emite opinión legal al respecto indicado para ello lo siguiente:

**SOBRE DEL EXPEDIENTE DE VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA (Erika Yanet Gamboa Aparicio/ Bertha Guevara Viuda de Salcedo) se tiene:**

- El expediente Administrativo N° 1654-2017 presentado por la Señora Erika Yanet Gamboa Aparicio mediante el cual solicita la visación de planos adjuntando para ello el recibo N° 025-0003557 de fecha 15 de marzo del 2017, copia legalizada del testimonio de compra venta otorgado por Braulio Gamboa Huamán y Rosa Aparicio Palomino a favor de Erika Yanet Gamboa Aparicio en la notaria J. Oswaldo Bustamante Aragón del inmueble ubicado en la esquina de la Calle Espinar, Calle Pumacahua y Pasaje Los Pinos del distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco con un área total de 553.45 metros cuadrados; Copia del recibo N° 023-0006661 por concepto de pago de impuesto predial 2017 por el monto de 517.62 nuevos soles, declaración jurada del impuesto predial con código N° 37581, recibo N°025-000353.0 con código N° 0000411686 por pago de concepto de limpieza pública, Declaración jurada, memoria descriptiva planos de ubicación y demás anexos;
- Conforme a la esquila de atención N° 066-2017-SGHU-GDUR de fecha 22 de marzo del 2017 el Arq. Enrique Ayma Rivera requiere a la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio que subsane las observaciones realizadas a fin de continuar con el trámite de visación de planos;
- Mediante expediente administrativo N° 1876-2017 del 24 de marzo del 2017 la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio levanta las observaciones a la esquila de atención N° 066-2017-SGHU-GDUR, en merito a ello se emite la Visación N° 32-SGHU-

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



GDUR-MDSS que obra de fojas 29 al 31 del expediente Administrativo N° 1654-2017 por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;



- Mediante Expediente administrativo N° 12171-2018 de fecha 19 de julio del 2018 la administrada **Erika Yanet Gamboa Aparicio**, deduce la nulidad de Resolución de Alcaldía N° 405-2018-A-MDSS-SG de fecha 22 de junio del 2018, expediente administrativo que no ha sido resuelto por la Entidad hasta la fecha;

- Del expediente Administrativo 2400-2017 de fecha 18 de abril del 2017 la administrada **Bertha Guevara Aguirre** solicita copias completas del expediente administrativo N° 1654 -2017 de fecha 15 de marzo del 2017 fundamentando ser sucesora hereditaria de quien en vida fue Abraham Salcedo Mayta adjuntando copia simple de la partida de matrimonio, copia simple de su DNI, copia simple del testimonio de poder otorgado por Jimmy Salcedo Guevara, Miggi Salcedo Guevara y Jessica Valloska Salcedo Guevara, copia simple de la sucesión intestada;



- Mediante expediente administrativo N° 2421-2017 de fecha 19 de abril del 2017 la administrada Bertha Guevara Aguirre adjunta documentos al expediente administrativo N° 2400-2017 copia simple de solicitud del señor Adrian Higido Montesinos Choque de fecha 18 de abril del 2017, copias simples del expediente judicial N° 098-2016-0-1023-JP-CI-01 tramitado ante el 1 Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián sobre obligación de dar suma de dinero **demandado al señor Braulio Gamboa Huamán** (sentencia en 1° instancia);

Mediante expediente administrativo N° 12899-2017 de fecha 10 de julio del 2017 la administrada Bertha Guevara Aguirre presenta documentos acta de lanzamiento y desalojo total del **inquilino moroso Braulio Gamboa** adjuntado copia legalizada del testimonio de poder otorgado por Jimmy Salcedo Guevara, Miggi Salcedo Guevara y Jessica Valloska Salcedo Guevara copia simple de lanzamiento, copia simple de la sentencia de vista contra **Braulio Gamboa Huamán** sobre desalojo.

- Mediante expediente administrativo N° 2455 de fecha 05 de febrero del 2018 la administrada **Erika Yanet Gamboa Aparicio** contesta la petición sobre anulación de visación de planos y adjunta la Resolución N° 08 de fecha 26 de enero del 2018 de expediente Judicial N° 01148-2017-0-1001-JR-CI-02 sobre título supletorio donde se demanda a los señores Braulio Gamboa Huamán y Rosa Palomino Aparicio;

- A través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 094-GM-2018 de fecha 23 de marzo del 2018 se resuelve:

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de sobre solicitud de anulación y/o se declare nulo Visación de Planos, presentado por la administrada **Bertha Guevara Vda. De Salcedo** mediante Expediente Administrativo N.° 2400 de fecha 18 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD** de la Visación de Plano N° 032-SGHU- GDUR emitida en fecha 12 de abril 2017, al haber advertido el incumplimiento de los requisitos de validez, en consecuencia debe **retrotraerse** hasta nueva calificación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el trámite de la Visación de planos presentada por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio, tomando en cuenta los requisitos de validez y todos los medios probatorios ofrecidos en el presente expediente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Central de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Notificación de la presente Resolución a los administrados: **Doña Bertha Guevara Vda. De Salcedo**, en la Urb. Santa Beatriz , Calle Alberto Hidalgo E-3, Dpto del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, y **Doña Erika Yanett Gamboa Aparicio** en la Calle los Diamantes G-18 del

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.



Mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2018-A-MDSS-SG de fecha 22 de junio del 2018 resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 094-GM-MDSS de fecha 23 de marzo del 2018 por extemporáneo, de conformidad con el TUO de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.....;

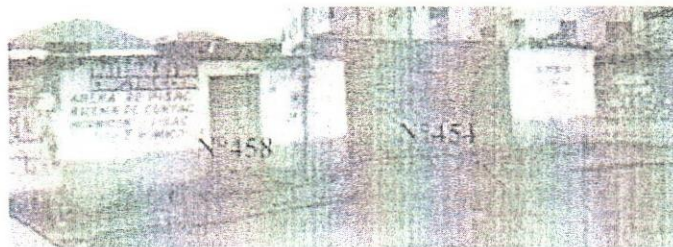
- Por otro lado, se tiene el Informe Técnico N°064-2019-SGHU-DUR-MDSS de fecha 22 de febrero del 2019 emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora se concluye literalmente lo siguiente: *“En cuenta la información técnica, se ha verificado los antecedentes documentarios del expediente N° 1654-2017(visación de plano y memoria descriptiva), el cual ha sido atendido de acuerdo a los requerimientos establecidos en el TUP, y de acuerdo a la normatividad vigente hasta la fecha de emisión de la Visación del plano y memoria descriptiva, realizándose para ello un informe técnico y legal correspondientes fueron favorables para la atención del expediente Administrativo N° 1654-2017 y la posterior emisión de la visación de plano y memoria descriptiva N° 032-SGHU-GDUR-MDSS”.*



**RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN** (Erika Yanet Gamboa Aparicio/ Bertha Guevara Viuda de Salcedo).

Que, mediante expediente administrativo N°1900 de fecha 19 de marzo del 2017 presentado por la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio solicita el certificado de numeración adjuntando el recibo N° 025-0004118 declaración jurada y adjunta testimonio de compra venta, plano de ubicación, memoria descriptiva, recibo del pago del impuesto predial, declaración jurada del impuesto predial 2017, recibo N° 025-0003530 pago por concepto de limpieza pública, testimonio de compra venta

- Del informe N° 114-2017- GGA -SGPCU-GDUR-MDSS emitido por la Arq. Gabriela Gonzales Allende Técnico Especialista En Catastro Urbano, ha verificado el expediente en referencia, indicando lo siguiente: *“El Testimonio de escritura pública de compra venta, de fecha 11 de enero del 2017, ante notario Jorge Oswaldo Bustamante Aragón, otorgado a favor de Erika Yanet Gamboa Aparicio, del inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco. Con un área de 553.45 m2 y perímetro de 97.48 ml. Colindancias: por el frente con la calle Pumacahua, en línea quebrada con 11.50+3.10 ml. haciendo un total de 14.60; por el fondo con la propiedad de la familia Montesinos, en línea quebrada con 7.40 ml+1.35 ml. haciendo un total de 21.75; por el lado derecho con la calle Espinar en línea recta con 34.60ml y por el lado izquierdo con el pasaje Los Pinos en línea recta con 26.53 ml. o Se viene realizando el pago correspondiente del impuesto predial con el código predial PU039440 y código de Contribuyente N° 37581, a nombre de “GAMBOA APARICIO ERIKA YANET”, con domicilio fiscal en APV. Tipo Huerta Versales A-21 Psje. Apu Pícol.*



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



*Al realizar el análisis técnico del inmueble, con respecto a la verificación del expediente en gabinete y la verificación técnica de acuerdo a los planos adjuntados, se encontró 02 Puertas la puerta N°454 (puerta principal-garaje) y la puerta N°458 (puerta secundaria) ambas hacia la calle Pumacahua con 4.47 ml y 8.66 ml respectivamente desde el eje de medida 450 de la manzana correspondiente. Materializando lo actuado, se expide el Certificado de Numeración N° 017-2017-SGPCU-GDUR-MDSS".*

- Que, mediante expediente administrativo N° 3745 de fecha 09 de junio del 2017 la administrada Bertha Guevara Aguirre de Salcedo solicita la anulación de certificación otorgada a la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio presentando copia simple de testimonio de compra venta de derechos y acciones de bien inmueble urbano, copia de testimonio de poder, copia simple de acta de protocolización de sucesión intestada, copia de DNI de la recurrente, copia simples del expediente judicial N° 098-2016-0-1023-JP-CI-01 sobre obligación de dar suma de dinero contra Braulio Gamboa Huamán, además que mediante expediente administrativo N° 3807 de fecha 13 de junio del 2017 la administrada Bertha Guevara Aguirre de Salcedo adjunta copia del certificado de numeración para fines de su anulación.

**Que**, en ese contexto, de la revisión y evaluación de los expedientes administrativos y sus respectivos anexos presentados por ambas administradas se tiene:

- Sobre la petición de visación de planos solicitado por la señora Erika Yanet Gamboa Aparicio, y de acuerdo al Informe Técnico N°064-2019-SGHU-DUR-MDSS de fecha 22 de febrero del 2109 emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora se concluye que realizada la verificación N° 1654-2017(visación de plano y memoria descriptiva), este procedimiento administrativo ha sido atendido de acuerdo a los requerimientos establecidos en el TUPA, y de acuerdo a la normatividad vigente hasta la fecha de emisión de la visación del plano y memoria descriptiva, realizándose para ello un informe técnico y legal correspondientes los cuales fueron favorables para la atención del expediente Administrativo N° 1654-2017 y la posterior emisión de la visación de plano y memoria descriptiva.
- De las copias simples del proceso judicial signado con el N° 00098-2016-0-1023-PJ-CI-01 tramitado ante el 1 Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián sobre desalojo por vencimiento de plazo de contrato y acumulativamente el pago de alquiler, presentado por la administrada Bertha Guevara Viuda de Salcedo ha sido instada contra el Señor Braulio Gamboa Huamán y de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 el Señor Braulio Gamboa Huamán no ha sido sujeto del procedimiento administrativo del expediente N° 1654-2017 sobre visación de planos, vale aclarar que en la estructura natural del procedimiento administrativo concurren dos sujetos para la formación de la voluntad administrativas: un interesado denominado técnicamente "administrado" y la Administración Pública representada por la Autoridad, de tal suerte ambos sujetos conforman la relación jurídico – procedimental existente en cualquier procedimiento administrativo y siendo en el presente caso únicamente los administrados la señora Erika Yanet Gamboa Aparicio en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la esquina de la Calle Espinar, Calle Pumacahua y el Pasaje Pinos del distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco y la señora Bertha Guevara Viuda de Salcedo (conforme al testimonio de escritura pública de poder general y especial otorgado por Gimmy Salcedo Guevara, Miggy Salcedo Guevara y Jessica V. Salcedo Guevara), no existiendo vinculación surgida que involucre al señor Braulio Gamboa Huamán en el presente procedimiento administrativo signado con el expediente administrativo N° 1654-2017.
- Mediante expediente administrativo N° 5149 de fecha 08 de marzo del 2019 la administrada Erika Yanet Gamboa Aparicio solicita la revocación de la Resolución de Alcaldía N° 405-2018-A-SG de fecha 22 de junio del 2018 y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo del 2018

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



en merito a que dentro del procedimiento administrado instado ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián sobre visación de planos y certificación de numeración del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con un área de 553.45 m<sup>2</sup> y perímetro de 97.48 ml. Colindancias: por el frente con la calle Pumacahua, en línea quebrada con 11.50+3.10 ml. haciendo un total de 14.60; por el fondo con la propiedad de la familia Montesinos, en línea quebrada con 7.40 ml+1.35 ml. haciendo un total de 21.75; por el lado derecho con la calle Espinar en línea recta con 34.60ml y por el lado izquierdo con el pasaje Los Pinos en línea recta con 26.53 ml. Asimismo se viene realizando el pago correspondiente del impuesto predial con el código predial PU039440 y código de Contribuyente N° 37581, a nombre de "Gamboa Aparicio Erika Yanet", con domicilio fiscal en APV. Tipo Huerta Versales A-21 Psje. Apu Pícol; realizado el análisis técnico del inmueble, con respecto a la verificación del expediente en gabinete y la verificación técnica de acuerdo a los planos adjuntados, se encontró 02 Puertas la puerta N°454 (puerta principal-garaje) y la puerta N°458 (puerta secundaria) ambas hacia la calle Pumacahua con 4.47 ml y 8.66 mi respectivamente desde el eje de medida 450 de la manzana correspondiente, de ello se acredita fehacientemente que no el señor Braulio Gamboa Huamán no es parte del procedimiento administrativo, por ello en mérito a lo expuesto la Entidad no puede disponer la nulidad o anulabilidad de lo resuelto en el expediente administrativo N° 1900-2017 y expediente administrativo N° 1657-2017 .

**Que**, ahora bien esta Entidad tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese sentido, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, una de ellas es la rectificación de errores mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión; otra es la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión; y la última vía es la **REVOCACIÓN** por la que, en mérito a circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

**Que**, ahora bien, la **REVOCACIÓN** constituye un mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos por la entidad, por medio del cual la autoridad reevalúa los requisitos de validez de tales pronunciamientos a efectos de verificar si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo. Asimismo, la revocación puede suponer un desconocimiento parcial de las prerrogativas reconocidas a los particulares. Por último, la revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en causal sobreviviente al momento de su emisión, siendo su ejecución inmediata y habilita el inicio un nuevo procedimiento;

**Que**, el Inciso 203.2 del artículo 203º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe que: "Excepcionalmente cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro; en cualquiera de los siguientes casos: 203.2.1. Cuando la facultad revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma; 203.2.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada; 203.2.3. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros; 203.2.4. La revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor";

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**Que** de conformidad con el artículo 158 ° de la Ley de Procedimientos Administrativo Ley N° 27444 que establece la acumulación de procedimientos .... "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden relación"... la acumulación de procedimientos tiene el propósito de que se tramite un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados notificaciones, simplificando la prueba y limitándolos recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado o por la materia pretendida, en merito a lo acotado se tiene que los expedientes administrativo presentados por la señora Bertha Guevara Viuda de Salcedo (conforme al testimonio de escritura pública de poder general y especial otorgado por Gimmy Salcedo Guevara, Miggy Salcedo Guevara y Jessica V. Salcedo Guevara) y al señora Erika Yanet Gamboa Aparicio cumplen lo establecido en la norma legal acotada.

**Que**, el artículo 73° del TUO de la Ley N°27444, referente a la existencia de un conflicto con la función jurisdiccional indica que, "73.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitar al Órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas." 73.2 "Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el Órgano jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación".

**Que**, de acuerdo a la normatividad legal invocada, la suspensión de los procedimientos administrativos en virtud de la existencia de un proceso judicial, solo está prevista para aquellos casos en los que el pronunciamiento de la autoridad administrativa está condicionado a la resolución del conflicto judicial, porque de otro modo, se estarían constituyendo derechos administrativos que afectarían los resultados de la función jurisdiccional que es exclusiva del Poder Judicial. Este supuesto también está expresamente previsto en el artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS y constituye una medida de excepción, debido a que limita la competencia de la autoridad administrativa, por lo que solo debe ser aplicado cuando existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos jurídicos. En el presente caso de la revisión del expediente, se llega a determinar la existencia del procesos judiciales N° 01148-2017-0-101-JR-CI-02 tramitado ante el Segundo Juzgado Civil del Cusco seguido por Erika Yanet Gamboa Aparicio contra los demandados Braulio Gamboa Human y Rosa Aparicio Palomino sobre título supletorio del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, de! distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco iniciado en fecha .....

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Administrativo N° 1654 -2017 de fecha 15 de marzo del 2017, Expediente Administrativo N° 1876-2017 de fecha 24 de marzo del 2017, Expediente Administrativo N° 2400-2017 de fecha 18 de abril del 2017, Expediente Administrativo N°2421 -2017 de fecha 19 de abril del 2017, Expediente Administrativo N° 12899 de fecha 10 de julio del 2017, Expediente Administrativo N°2455 de fecha 05 de febrero del 2018, Expediente Administrativo N°7790 de fecha 26 de abril del 2018, y el Expediente Administrativo N° 5149 de fecha 08 de marzo del 2019 presentados por las administradas Erika Yanet Gamboa Aparicio y Bertha Guevara Viuda de Salcedo (conforme al testimonio de escritura pública de poder general y especial otorgado por Gimmy Salcedo Guevara, Miggy Salcedo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Guevara y Jessica V. Salcedo Guevara) sobre visación de planos del bien inmueble ubicado en ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, de! distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y el Expediente Administrativo N° 1900 de fecha 27 de marzo del 2017, Expediente Administrativo N°3745 de fecha 09 de junio del 2017, Expediente Administrativo N° 3807 de fecha 13 de junio del 2017 sobre certificación de numeración del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, de! distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco presentadas por las administradas Erika Yanet Gamboa Aparicio y Bertha Guevara Viuda de Salcedo (conforme al testimonio de escritura pública de poder general y especial otorgado por Gimmy Salcedo Guevara, Miggy Salcedo Guevara y Jessica V. Salcedo Guevara).

**ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 405-2018-A-SG de fecha 22 de junio del 2018 y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo del 2018 y **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA VISACION DE PLANOS A FAVOR DE LA ADMINISTRADA ERIKA YANET GAMBOA APARICIO** del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, otorgándole la valides del acto administrativo al documento en mención por haber sido otorgada conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN NUMÉRICA A FAVOR DE LA ADMINISTRADA ERIKA YANET GAMBOA APARICIO** del bien inmueble ubicado en la esquina de la calle Espinar, Calle Pumacahua y pasaje Los Pinos, de! distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, otorgándole la valides del acto administrativo al trámite en mención por haber sido otorgada conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER** el presente trámite administrativo hasta las resultas del proceso judicial N° 01148-2017-0-1001-JR-CI-02 conforme lo establece el art. 139 de la constitución política del pero en concordancia con el artículo 73° inciso 1° de la ley de procedimiento administrativo Ley 27444.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución y la custodia de los Expedientes Administrativos N° 2400 de fecha 18 de abril del 2017, 1900 de fecha 27 de marzo del 2017, 1654 de fecha 15 de marzo del 2017.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Central de Notificaciones, la notificación de la presente Resolución a los interesados, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teófilo Loziza Moriano  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal.  
Ger. Des. Urb. Rural  
Designados  
OTSI.  
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PAMAKAS REALES”